

clases 7, 9, 11, 20 y 21 del Nomenclátor, así como la desestimación expresa de la reposición interpuesta el 27 de enero de 1981, se declara la no conformidad a derecho de tales resoluciones, por lo que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 444.717, "Faure", gráfica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26491 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876/1981, promovido por «G. M. Pfaff AG» contra acuerdos del Registro de 16 de enero y 10 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 876/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G. M. Pfaff AG» contra resoluciones de este Registro de 16 de enero y 10 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "G. M. Pfaff AG" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 16 de enero de 1981, que denegó la concesión de la marca número 447.528, "Hobbymatic", debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26492 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1980, promovido por «Grupo de Empresas Hiar, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 15 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grupo de Empresas Hiar, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 15 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Grupo de Empresas Hiar, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 15 de enero de 1980, por la cual fue denegada la marca número 863.743 "Hiar", con gráfico, para distinguir productos de la clase nueve del nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser contrarias a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca para distinguir los productos expuestos en la contestación que la parte recurrente hizo al suspenso en vía administrativa. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26493 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1981, promovido por don Luis Anaya Marín Espinosa contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 23 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Anaya Marín Espinosa contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 23 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 982/1981, interpuesto por la representación de don Luis Anaya Marín Espinosa contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979 y 23 de febrero de 1981 que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 235.178, "Fichas de clasificación y archivo perfeccionadas".

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del actor a la inscripción solicitada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26494 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 126/1979, promovido por «Wm. Wrigley Jr. Company», contra acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wm. Wrigley Jr. Company», contra resoluciones de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Wm. Wrigley Jr. Company", debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de noviembre de 1981 y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación aludida, debemos declarar y declaramos la nulidad del Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de noviembre de 1977 por el que se denegó la inscripción de la marca número 818.958 "Wrigley's Orbit" (gráfica), para distinguir "goma de mascar", inscripción que se llevará a efecto en los términos solicitados; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer